Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0684

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso, recibida a través del correo electrónico del Despacho, proveniente de la parte actora y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se,

R E S U E L V E:

1.-DECRETAR la terminación del proceso de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **LUIS ALBEIRO HERNÁNDEZ SANTOS** por pago total de la obligación.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciese

3.- ENTRÉGUENSE al demandado, los depósitos judiciales que existan y que se constituyan en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Ofíciese.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte **demandada**, con las constancias correspondientes. La entrega se efectuará una vez se permita el ingreso de usuarios a la sede judicial en la que funciona este Despacho y/o previa cita solicitada por la parte interesada, al correo institucional del Juzgado.

5.- En su oportunidad **archívese** el expediente.

6.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 9 DE OCTUBRE DE 2020

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae01552f5edc42c821dc45f12cd4ec638c00374c3e76e66830f7fa04695d0b37

Documento generado en 08/10/2020 03:51:08 p.m.